



AHORA SI LE TOCA AL PUEBLO
*"Mira que te mando, que te esfuerces y seas valiente,
no temas ni desmayes por que Jehová, tu Dios, estará contigo
en donde quiera que vayas" Josué 1:9*



MANUAL DE OPERACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN NRO 3127
(8 DE OCTUBRE DE 2008)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA MANUAL DE OPERACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

El Alcalde Popular de El Bagre, Antioquia, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- A-** Que el Municipio de El Bagre debe implantar políticas y mecanismos para el buen funcionamiento del Banco de Proyectos Municipal.
- B-** Que se debe implementar el Sistema de Control interno Municipal, bajo los parámetros del Modelo Estándar de Control Interno (MECI 1000: 2005), reglamentado mediante Decreto 1599 de 2005.
- C-** Que es fundamental para la Administración Municipal, implementar políticas encaminadas a la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad para los entes públicos.
- D-** Que en mérito de lo expuesto, el Ejecutivo Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Implementar el manual de operación del banco de programas y proyectos de inversión municipal en el municipio de El Bagre, Antioquia.

INTRODUCCIÓN

La administración municipal de El Bagre, Antioquia, a través del banco de programas y proyectos de inversión municipal presenta el presente manual de operaciones como un nuevo instrumento que orienta a la comunidad, las entidades municipales y demás usuarios, en los procesos de formulación,



evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los proyectos que buscan ser financiados o cofinanciados con recursos públicos.

Se presentan diferentes relaciones de gestión e información que deben existir entre las dependencias administrativas y técnicas del ente territorial y sobre procedimientos diseñados para operación del banco.

El banco de proyectos municipal a través de la adopción de las metodologías de formulación de proyectos y la definición de los procesos y procedimientos de registro, viabilidad, seguimiento, entre otros, permitirá implantar en la gestión pública municipal, la cultura de proyectos, fundamental dentro de las competencias de planeación, programación, presupuestación y evaluación de la administración municipal de El Bagre, Antioquia.

1. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM)

El banco de programas y proyectos de inversión municipal es un instrumento dinámico de la planeación que registra los programas y los proyectos viables técnica, ambiental, socio-económica y legalmente susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio municipal.

Permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo, así como realizar labores de análisis y ejecución de las inversiones públicas, y del seguimiento y evaluación de los resultados.

Los programas y proyectos constituyen la fuente esencial del sistema de información del banco de programas y proyectos de inversión del municipio.

Los proyectos se formulan utilizando una metodología establecida y son sometidos a un análisis de viabilidad antes de proceder a su registro en el sistema de información adoptado por la oficina de proyectos municipal.

El buen funcionamiento y operación del banco de proyectos es responsabilidad de todas las entidades de la administración incluidas las Secretarías Sectoriales, las entidades y organismos descentralizados del orden Municipal.



AHORA SI LE TOCA AL PUEBLO
*“Mira que te mandó, que te esfuerces y seas valiente,
no temas ni desmayes por que Jehová, tu Dios, estará contigo
en dónde quiera que vayas” Josué 1:9*



1.1 MARCO LEGAL

La normatividad que soporta el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal está referida en aspectos de tipo presupuestal y relacionados con la planeación, como son:

- Acuerdo ____ de ____ de _____. “Por medio del cual se crea el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de El Bagre, Antioquia y se dictan normas para su funcionamiento”.
- Ley 38 de 1989. Crea el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, confía al Departamento Nacional de Planeación su diseño, montaje y operación.
- Decreto Nacional 841 de 1990. Por medio de esta norma se reglamentó el funcionamiento del Banco Nacional de Proyectos BPIN.
- Ley orgánica de competencia y recursos Ley 715 de 2000. Insiste en la cultura de los proyectos para garantizar la eficiencia de las transferencias a las entidades territoriales, en término de Situado Fiscal e Ingresos Corrientes de la Nación.
- Ley 152 de 1994, artículo 27. El Banco de Programas y Proyectos de inversión es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación.
- Ley 152 de 1994, artículo 49. Le compete a los Municipios del Departamento con una población inferior a los 100.000 habitantes, organizar y poner en operación los Bancos Locales de Programas y Proyectos, a más tardar del 22 de junio de 1997.
- Ley Orgánica de la Planeación, Ley 152 de 1994. Disposición que inicia el desarrollo de la constitución de 1991 en este campo específico. Se refiere a tres áreas de vital importancia, los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos Territoriales de programas y proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de



impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.

- Ordenanza 50 de Diciembre 20 de 1995. Por la cual se crea e institucionaliza el Banco de programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
- Resolución Número 0806 de Agosto 10 de 2005 del Departamento Nacional de Planeación, Por la cual se organizan metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos.

1.2 CONCEPTOS BÁSICOS

1.2.1 PROGRAMAS

Un programa es una manera de agrupar proyectos o acciones, que contribuyan de manera individual al cumplimiento de un objetivo, y que requiere la aplicación de todas las acciones de manera integral para el cumplimiento de dicho objetivo, generalmente sectorial. *DNP, "notas sobre las diferentes aplicaciones de los conceptos de programa y proyecto de inversión".*

1.2.2 PROYECTO

Es un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, con el fin de alcanzar un objetivo específico concreto dentro de unos límites de presupuesto y tiempo determinado.

El Proyecto, es una herramienta que facilita la satisfacción de las necesidades de la población y que los requerimientos del desarrollo sean tenidos en cuenta en la programación de inversiones públicas. Por lo tanto sirven para articular la planeación con las inversiones.

1.2.3 ETAPAS DE UN PROYECTO

Todo proyecto de inversión para lograr los objetivos propuestos debe pasar por cuatro etapas: Preinversión, Inversión, Operación y terminación.



1.2.3.1 PREINVERSIÓN

Las tres actividades principales que deben desarrollarse en la etapa de preinversión son: identificación, la preparación de la o las alternativas de solución y evaluación ex - ante.

En este estado deben desarrollarse todos los elementos de juicio (técnica, institucional, económica, social, ambiental, legal y política) necesarios para tomar una decisión de adelantar o acometer un proyecto.

→ Identificación

Consiste en la determinación del problema que afecta a la comunidad, y que desea ser mitigado o resuelto con el proyecto, así como la determinación de las causas que producen el problema y los efectos producidos por este.

Esta etapa del proyecto termina con la identificación de las posibles alternativas que le dan solución al problema.

→ Preparación

La preparación consiste en realizar los estudios pertinentes para comparar las alternativas, con el fin de seleccionar entre ellas la más adecuada para alcanzar el objetivo propuesto. Para la preparación de las alternativas pueden realizarse estudios específicos, como son: Estudio legal, de mercado, técnico, institucional, administrativo, ambiental, y financiero.

→ Evaluación Ex ante

Se entiende por evaluación ex ante, el resultado del análisis efectuado a partir de la información de las alternativas de solución propuestas. Con base en este análisis se selecciona la mejor alternativa de solución o proyecto.



1.2.3.2 INVERSIÓN

En la etapa de inversión se ejecutan o aplican los recursos del proyecto; y se realiza el seguimiento físico - financiero que garantiza la correcta aplicación de los recursos programados en la preinversión y que han sido asignados para la ejecución del proyecto. Las etapas de la inversión son: Diseño, ejecución y Terminación.

1.2.3.3 OPERACIÓN

En esta etapa el proyecto se pone en marcha y empieza a generar los beneficios, a través de la producción de los bienes y servicios para los que fue diseñado. Se recomienda realizar seguimiento y evaluación de resultados al proyecto para garantizar su correcta operación.

1.2.3.4 TERMINACIÓN

En esta etapa es necesario realizar la evaluación de los resultados posteriores (Ex – Post); sobre los efectos, impactos y resultados generados por el proyecto.

1.3 OBJETIVOS DEL BANCO DE PROYECTOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar la gestión desempeñada por la administración municipal, mediante la implementación de metodologías de formulación de proyectos y aplicación de sistemas de información que faciliten el estudio, análisis y ejecución de los programas y proyectos de inversión pública del municipio de El Bagre en la búsqueda de elevar la calidad de vida de la población.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

→ Conocer las necesidades de las comunidades, calcular la demanda de recursos para sus soluciones y apoyar la toma de decisiones en las etapas de los proyectos.



- Servir de instrumento para efectuar seguimiento, control y evaluación de la inversión del Municipio.
- Mantener información actualizada que facilite la toma de decisiones y la coordinación del trabajo interinstitucional.
- Servir de instrumento de gestión para la planeación, la programación y la presupuestación de los recursos humanos, ambientales, financieros del municipio de El Bagre.

1.4 FUNCIONES DEL BPIM

- Orientar y dirigir la capacitación y asistencia técnica en: Formulación, evaluación y gestión de proyectos con el fin de promover y consolidar la cultura del proyecto.
- Establecer un procedimiento claro y práctico que garantice la utilización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, como herramienta dinámica de apoyo a la población, la programación de las inversiones y la evaluación de la Gestión de Gobierno.
- Inscribir los programas y proyectos que le sean remitidos por la Comunidad en general, las Secretarías y las Entidades competentes, previo concepto de viabilidad favorable.
- Remitir a las secretarías y Entidades de origen los programas y proyectos no viables con las observaciones realizadas por el Comité Técnico Evaluador.
- Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos.
- Generar los listados de programas y proyectos de cada sector que estén radicados y/o registrados en el Banco para que sean la base del proceso de elaboración del presupuesto y programación de inversión.
- Operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de inversión (SSEPI) para seguimiento y evaluación de las inversiones, Plan



de Ordenamiento Territorial, y el Plan de Desarrollo, con el aporte y compromiso de cada Secretaria o Ente descentralizado responsable de la ejecución de los programas y proyectos.

- Adoptar oportunamente las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, la programación de las inversiones y la planeación, y velar por el cumplimiento de las mismas.

1.4 MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL BPIM

En la Oficina de Planeación Municipal se centralizan todos los estudios y documentos de respaldo de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos, debidamente clasificados. Dicha información podrá ser consultada por cualquiera de las diferentes dependencias municipales y organizaciones comunitarias.

El Banco aplicará el **Sistema de seguimiento y evaluación de programas y proyectos de inversión (SSEPI)**, diseñados por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional y asesorado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

1.5 ORIGEN DE LOS PROYECTOS

- En la comunidad.
- En la Administración Municipal y sus Secretarías.
- En las entidades adscritas o vinculadas al Municipio.
- Los miembros de corporaciones públicas de elección popular.
- Las ONG's, y las organizaciones gremiales de la producción del trabajo.

1.6 FUENTES DE FINANCIACIÓN

- Transferencias de la nación (Ley 60/93, ICN - SGP).
- Transferencias del Departamento (situado fiscal).



- Transferencias del sector eléctrico.
- Crédito Interno y Externo.
- Recursos propios.
- Recursos del balance.
- Recursos de cofinanciación Nacional y Departamental.
- Donaciones.
- Recursos de Cooperación Técnica Internacional.
- Convenios con el sector privado.
- Convenios con entidades regionales.
- Fondo Nacional de Regalías (Ley 141/94).
- Entidades de apoyo a programas de Gobierno.
- Organismos no Gubernamentales.

1.8 METODOLOGÍAS A EMPLEAR

La metodología de formulación de proyectos a emplear será la **Metodología General Ajustada** desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación en la versión actualizada vigente.

2. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS

La presentación de los proyectos será responsabilidad de la Comunidad, las Secretarías y las entidades descentralizadas del Municipio, independiente de la fuente de financiación.

Los proyectos originados en el Despacho del Alcalde, las diferentes Secretarías de la administración Municipal, las entidades adscritas o vinculadas al Municipio, se deben formular en la metodología correspondiente y dirigirse al comité evaluador de proyectos (Ver numeral



2.5) para su estudio y viabilidad. Una vez cumplidos los requisitos del comité evaluador podrá ser enviado a la oficina de proyectos para su registro.

Los proyectos originados en la comunidad, se deben inscribir en la ficha “**Proyecto Comunitario**”, la cual deberá ser entregada en la Secretaría competente según el sector de inversión y/o el tipo específico de gasto. Esta será la encargada de formular el proyecto adecuadamente de acuerdo a la metodología, emitir el concepto de viabilidad y enviarlo a la oficina de proyectos para el correspondiente registro.

2.1 DOCUMENTOS Y FORMATOS A DILIGENCIAR

Para presentar un proyecto al Banco de Proyectos de Inversión Municipal, se debe anexar la siguiente información:

- Copia en medio magnético del Proyecto formulado en la metodología general ajustada.
- Copia impresa de la Ficha EBI completamente diligenciada (para el caso de la Metodología General Ajustada)
- Licencia ambiental, si se requiere, con el plan de manejo y mitigación respectivo.
- Diseños, Planos, Presupuesto oficial de Obra, análisis de precios unitarios y Cotizaciones. (Cuando se requieran).
- Los documentos de soporte que sean requeridos por la entidad sectorial competente, y necesarios para definir la viabilidad del proyecto.

2.2 REVISIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL BANCO PARA SU RADICACIÓN

La oficina de planeación revisará que la información presentada contenga todos los documentos necesarios para el estudio, evaluación y el registro del proyecto dentro de los sistemas de información utilizados por el banco de programas y proyectos municipal.



La información se somete a revisión en lo relacionado con contenidos, cumplimiento de requisitos, calidad de la información, así como su relación con el plan de desarrollo, el plan de acción y el presupuesto municipal vigente.

Cumplidos todos los requisitos se procede a la radicación del mismo, en los sistemas de información aceptados y en funcionamiento.

Aquellos proyectos que solicitan cofinanciación de otros entes territoriales diferentes al municipio, serán presentados al banco de proyectos de la entidad territorial respectiva acompañado de todos los documentos y soportes que sean necesarios para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el ente territorial; previo cumplimiento de los requisitos necesarios para optar al registro del proyecto en el banco de programas y proyectos del municipio de El Bagre.

2.3 PARÁMETROS Y CRITERIOS PARA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Se conformara un Comité Técnico Evaluador de proyectos que como su nombre lo indica será el responsable de evaluar el proyecto y emitir el concepto de viabilidad necesario para el registro en el banco de proyectos municipal o en su defecto emitir concepto de devolución motivada por el cual se reserva el derecho de registro del proyecto en el banco.

Velará por que los contenidos de información de los proyectos que ingresen al banco de proyectos municipal sean de calidad, veraces, correctos, pertinentes y suficientes y además verificará la validez de los documentos anexos, de soporte o que sean requeridos con carácter de obligatorios.

2.3.1 PARÁMETROS

- Nombre correcto del Proyecto el cual incluye el proceso, el objeto y la localización.
- Aplicación adecuada de la metodología de formulación correspondiente.



- Documentos de respaldo necesarios: Licencia ambiental, si la requiere, con el plan de manejo y mitigación respectivo; diseño, planos, presupuesto oficial de obras, análisis de precios unitarios y cotizaciones si las requiere.
- Pertinencia con los programas y proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Municipal, o Plan de acción municipal.
- En el caso de actualización de un proyecto registrado con anterioridad y que no se ha ejecutado parcial o totalmente, se podrá conservar el código asignado previamente por el banco de proyectos evidenciando en el sistema de información las modificaciones presentadas con relación a las características anteriores que presentaba el proyecto.

2.3.2 CRITERIOS

El proyecto formulado deberá contener información coherente, suficiente y pertinente y su viabilidad podrá ser clasificado como: aceptable, insuficiente o deficiente.

Calificación de viabilidad.

- **Coherencia:** Las partes del proyecto deben estar articuladas en una cadena lógica entre las diferentes etapas del proyecto.
- **Suficiencia:** La información consignada debe ser clara y completa para realizar la evaluación. En ella se encuentran todos los requisitos técnicos y legales de presentación de proyectos.
- **Pertinencia:** El problema planteado debe ser real e importante. El objetivo propuesto es realizable en tiempo y modo, y seguirá siendo válido durante la operación del proyecto para lograr la situación deseada.



2.4 CALIFICACIÓN DE VIABILIDAD

- A Aceptable** Cuando la información reúne los criterios de pertinencia, Coherencia y Suficiencia.
- I Insuficiente** Cuando la información reúne los criterios de pertinencia, Coherencia pero se requiere ampliar la información porque está incompleta.
- D Deficiente** Cuando la información no reúne los criterios de Pertinencia, coherencia y Suficiencia.

El Comité Técnico de Evaluación dispone de quince (15) días hábiles para revisar el proyecto desde el momento de su recepción y dar respuesta sobre la viabilidad o rechazo motivado.

Si el proyecto es clasificado como “aceptable” se emite el Certificado de viabilidad.

2.5 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CTE) Y EMISIÓN DEL CONCEPTO

El Comité Técnico de Evaluación de Proyectos del municipio de El Bagre. Está integrado por:

- Alcalde.
- Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
- Secretario de Planeación y Obras Públicas.
- Secretario de Hacienda.

Este Comité constatará si el proyecto cumple con los aspectos técnicos, legales, sociales, comunitarios, económicos, ambientales, de costos y financieros e institucionales; una vez constate lo anterior, dispondrá de un tiempo de quince (15) días hábiles a partir de realizada la revisión para informar si el proyecto es o no viable. El comité podrá citar, si lo estima



necesario o conveniente, al responsable del proyecto para que realice la exposición del mismo y aclare los aspectos que sean de interés para el comité.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones sobre los aspectos a evaluar:

- Evaluación Técnica: Se verifica que las acciones definidas sean correctas y estén bien dimensionadas; que los recursos económicos, financieros, humanos y de tiempo que se requiere para hacerlo están acordes con las características del tipo de proyecto presentado y la programación de ejecución del mismo sea coherente y pertinente al mismo.
- Si es necesario se solicitará el concepto técnico de un especialista sobre el proyecto para el concepto de viabilidad técnica.
- Evaluación Ambiental: Se verifica que cumpla con los requerimientos de las autoridades ambientales, que tenga licencia ambiental y/o plan de manejo o de mitigación si se requiere.
- Evaluación Social: Se valoran los beneficios que representa la ejecución del proyecto para la población beneficiada, del área de influencia y la comunidad en general, teniendo en cuenta la prioridad de la necesidad, su impacto en las condiciones de vida y la participación de la comunidad en el proyecto.
- Evaluación Económica: Se valoran costos y beneficios del proyecto con el fin de determinar las conveniencias de su ejecución, los impactos en la calidad y nivel de vida de la población beneficiada directa o indirectamente.
- Evaluación Financiera: Se valoran los requerimientos de financiación y el presupuesto del proyecto, la disponibilidad de los recursos por parte del Municipio y/o de la entidad cofinanciadora.
- Evaluación institucional: Se establecen los requisitos institucionales que debe cumplir el proyecto para ser inscrito en el Banco, en especial, se evalúa que el proyecto esté enmarcado dentro de los planes y programas municipales.



Se dejara constancia escrita acerca de la exposición de motivos que llevaron a la calificación aceptable, insuficiente o deficiente asignada a los proyectos que fueron evaluados por el comité técnico evaluador.

2.6 REGISTRO DE PROYECTOS EN EL BANCO

Los proyectos que han sido declarados viables serán registrados el banco de proyectos del municipio de El Bagre, asignándole un código único de clasificación BPIM. Nombre del proyecto, dependencia, responsable, fecha de registro, objetivos específicos, metas, costos.

Los proyectos que presentan solicitud de cofinanciación de recursos a la nación o el departamento serán tramitados a través de la oficina de planeación del municipio de El Bagre.

Se pueden registrar programas y proyectos en el BPIM en cualquier época del año.

La Secretaria de Hacienda solicitará como un prerrequisito para exigir reserva presupuestal, una certificación del Banco de Proyectos, donde se consigne el nombre del proyecto, la dependencia a la que pertenece y el número de registro del proyecto en el Banco.

EXCEPCIÓN

Los proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público no necesitan cumplir el trámite regular, pero no quedan exentos del registro ante el banco de proyectos del municipio de El Bagre una vez atendida la situación.

2.7 ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE REGISTRO A UN PROYECTO EN EL BANCO

Al ingresar el proyecto en el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión SSEPI se asigna automáticamente un código único y consecutivo que presenta la siguiente estructura:



El banco de proyectos del municipio de El Bagre, podrá exigir en los siguientes casos la actualización de un proyecto que se encuentre registrado:

- Cuando han transcurrido dos años desde su registro en el Banco, sin que hayan sido actualizados, ni se hayan asignado recursos, y se quiera mantener el proyecto para acceder a recursos en la vigencia siguiente. Todo proyecto registrado en el BPIM al que no se haya asignado recursos ni haya sido actualizado durante dos (2) años consecutivos será excluido del Banco.
- Cuando la programación de recursos para cada vigencia presupuestal y/o las fuentes de financiación originalmente identificadas han cambiado, sin importar si el costo total del proyecto ha variado.
- Cuando los costos del proyecto han variado con respecto a lo calculado inicialmente.
- Cuando cambien las cantidades, calidades o especificaciones de los productos programados en el proyecto.
- Cuando se presenten variaciones en la programación de ejecución de las actividades del proyecto.
- Cualquier otro caso no considerado que a juicio de la oficina de proyectos municipal amerite la actualización del proyecto acompañado de comunicación motivada ante la secretaria o entidad responsable del mismo.

3. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

1.1 RESPONSABLES

La Entidad o dependencia responsable de la ejecución del Proyecto realizará el seguimiento físico, financiero y cronológico a las actividades, productos e indicadores identificados en la formulación del proyecto, verificando los siguientes aspectos:



- Determinar el cumplimiento eficaz de las metas físicas programadas, permitiendo detectar y corregir fallas durante la ejecución.
- Determinar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos financieros así como el seguimiento y control a los costos de las actividades identificadas en el presupuesto de inversión del proyecto formulado.
- Controlar el cumplimiento al tiempo de ejecución de las actividades programadas con el fin de evitar desfases en los costos y productos.

1.2 SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN PARA PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

El banco de proyectos del municipio de El Bagre, podrá exigir a la dependencia responsable de la ejecución de un proyecto informes de seguimiento a la ejecución en los aspectos físico, financiero, cronológico, legal y contractual.

La información de seguimiento a los proyectos presentada por las entidades podrá utilizarse para realizar el seguimiento al plan de acción municipal y la evaluación del Plan de desarrollo municipal.

Una vez aprobado el presupuesto de inversión municipal por parte del Concejo Municipal para la vigencia respectiva, las Secretarías Sectoriales y Entidades Descentralizadas del orden municipal, deberán remitir al BPIM la programación anual de los proyectos, a más tardar el 30 de enero del año en que se realiza la inversión.

La Evaluación Posterior o del Impacto será realizada por la Dependencia que formuló el proyecto.

1.3 SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN PARA PROYECTOS DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL

Cuando el proyecto es cofinanciado totalmente con recursos del departamento, será esta entidad territorial la encargada de realizar el seguimiento y evaluación al proyecto.



Para los proyectos cofinanciados entre el departamento y el municipio, el seguimiento técnico-financiero será realizado por el ente territorial responsable de la interventoría del proyecto según lo establecido en el convenio ínter administrativo que lo respalda. Sin embargo esto no excluye la responsabilidad municipal de realizar seguimiento y control a los recursos de inversión pública de su competencia.

Será competencia del Departamento efectuar la evaluación posterior o de Impacto de aquellos proyectos que financie total o parcialmente en el territorio municipal

1.4 SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN PARA PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, COFINANCIADOS POR OTRAS ENTIDADES

El banco de proyectos municipal será el responsable de suministrar la información pertinente que sirva para realizar el seguimiento y control de los proyectos que se adelanten dentro del territorio del municipio de El Bagre, a los entes territoriales que participan en la cofinanciación de los mismos.

2. REPORTES DEL BPIM

El banco de proyectos del municipio de El Bagre será el responsable de emitir los informes correspondientes al estado de los proyectos de inversión pública que se encuentren en trámite, registrados, en ejecución o terminados y adicionalmente informar sobre aquellos proyectos que por diversas razones fueron retirados del sistema de información vigente.

Estos reportes además suministran información que sirve para el control y seguimiento de la ejecución fiscal y presupuestal de los proyectos de inversión pública de competencia municipal, así como a los planes de acción, el plan de desarrollo y el esquema de ordenamiento territorial.

2.1 REPORTE DEL BPIM PARA ELABORAR EL POAI

El banco de proyectos municipal será responsable de emitir anualmente un listado de los programas y proyectos que se encuentren registrados y



actualizados en el sistema de información vigente, a fin de que sea un insumo para el estudio que permitirá elaborar el POAI. Este listado contendrá: El nombre del proyecto, la entidad que lo registró, la estructura financiera y la ejecución, si es el caso.

2.2 INFORME ANUAL DEL PLAN OPERATIVO DE INVERSIÓN

El Banco de proyectos municipal participara conjuntamente con la Tesorería municipal en la elaboración del POAI.

Se elabora un informe consolidado por programa o proyecto del POAI, desde el punto de vista de lo programado frente a la ejecución tanto en unidades físicas como monetarias, con base en la información producida en la fichas de evaluación y seguimiento.

Este informe se realiza con fines evaluativos.

2.3 REPORTE DEL BPIM PARA ELABORAR EL SEGUIMIENTO AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AL PLAN DE DESARROLLO

Le corresponde al banco de proyectos municipal remitir a la oficina de Planeación del municipio de Planeación la información sobre los proyectos de inversión pública municipal. El reporte debe contener: cumplimiento en la ejecución de metas físicas y financieras, estado del proyecto, posibles inconvenientes durante la ejecución y correctivos a decidir, productos entregados o alcanzados, y de ser posible el estado de los indicadores de gestión, eficiencia, e impacto de los proyectos.

OBSERVACIONES

Todos los años, en el mes de diciembre, la Oficina de Planeación Municipal y/o Director del Banco de Proyectos de Inversión Municipal, hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro y no han sido incorporados al presupuesto de inversiones del municipio. Esta relación será remitida el mismo mes a la entidad que presentó el programa o proyecto con el fin de que ésta determine y actualice los programas o proyectos que desea mantener dentro



del BPIM, de no hacerlo la Oficina de Planeación procederá a retirarlos del Banco.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de El Bagre, Antioquia, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

GUMERCINDO FLÓREZ MENDOZA
Alcalde